



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado anterior corrido con la parte demandada, por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien aprisionado en este proceso y presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, VENCIO A LAS 5 P. M. del día 01-10-2020, ésta no se pronunció sobre el mismo (fueron hábiles los días 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2020). Provea. Armenia, 14 de octubre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01337

Asunto: Aprobar avalúo comercial de bien inmueble
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario (efectividad de la Garantía Real)
Demandante: LUIS FERNANDO OSORIO DIAZ
Demandado: JHON EDIER ALVAREZ QUINTERO
Radicado: 630013103003-2019-00089-00
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro de este proceso y como dentro del mismo no se objetó el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **280-163011**, ficha catastral número 00-01-00-00-0000-3066-0-00-00-0000, denunciado como de propiedad del demandado Álvarez Quintero, ubicado en la ciudad de Armenia (Quindío), el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION al mismo.

Una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso a Despacho para para efectos de pronunciarse sobre la hora y fecha para la diligencia de remate de dicho bien.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #112 publicado el 19-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2745c7ffacc5071a9652ba61496718bce03884dbf7daf13b476f9196e2015b8a
Documento generado en 15/10/2020 07:36:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>